

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cinco de diciembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y solicitaba lo siguiente: **“Volumen de producción de agua anual para las plantas de potabilización: Las Pavas, El Rosario, Tamulasco, Chilamas, Gualuchapa (Joya Grande). Así como también el costo de reemplazo de cada una de las plantas, con todo el sistema integral que cuentan, Ejemplo: Las Pavas, incluir: la bocatoma, la planta de tratamiento, las tres estaciones de bombeo, la línea de tubería principal de conexión, los tanques terminales.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **134-14-2016** mediante correo electrónico a la Dirección Técnica de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por la ciudadana, informó lo siguiente: *“En relación al volumen de producción de agua anual para las plantas de potabilización solicitadas remito el siguiente cuadro:*

**PRODUCCION EN M3 DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**

PLANTA POTABILIZADORA	PRODUCCION
EL ROSARIO	1,625,774
TAMULASCO	127,821
CHILAMA	142,872
LEMPA	54,542,794
GULUCHAPA	12,196,486

En lo pertinente al costo de reemplazo de cada una de las plantas, con todo el sistema integral que cuentan, se hace saber la Dirección Técnica Institucional que: *“No se tiene el dato, debido a que en estos momentos se encuentra en desarrollo el perfil del proyecto, motivo por el cual dicha información se encuentra bajo RESERVA en atención a lo establecido en el Art. 19 literal e) y g) en relación con el Art. 21 ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública.”*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. En lo que respecta al costo de reemplazo de cada una de las plantas, con todo el sistema integral que cuentan, **CONFÍRMASE** que esa información se encuentra clasificada bajo **RESERVA**, en razón a lo establecido en el Artículo 19 literales e) y g) en relación con el Artículo 21 ambos de la LAIP. **III) ACLARÉSE** a la peticionaria que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 134-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta